



RESOLUCIÓN adoptada por el Rector de la Universidad de Burgos por la que se corrige el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente número UBU/2023/0029 para la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "MIGUEL DELIBES" DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, EN LA LOCALIDAD BURGALESA DE SEDANO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con fecha 6 de septiembre de 2023 se acordó el inicio del expediente número **UBU/2023/0029** para la contratación de la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL "MIGUEL DELIBES" DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, EN LA LOCALIDAD BURGALESA DE SEDANO, por procedimiento abierto, al amparo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El 8 de septiembre de 2023, fue aprobado el expediente de contratación, que comprende la aprobación del gasto, del procedimiento de adjudicación y el tipo de tramitación del expediente, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el proceso de licitación.

El procedimiento fue publicado en el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el DOUE, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO-

Se ha advertido error en el punto 30 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, al no contemplar la subrogación del personal que presta servicios en el complejo residencial "Miguel Delibes" de Sedano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. -

Al presente procedimiento le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) (en adelante LCSP).

La competencia para (modificar el PCAP) corresponde al Rector de la Universidad de Burgos de conformidad con los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, los artículos 61 y 323 de la (LCSP) y el artículo 226.2 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la





Universidad de Burgos.

SEGUNDO.-

La Ley de Contratos del Sector Público, en el artículo 130 establece

“Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo”

A la vista de lo anteriormente expuesto, este Órgano de Contratación:

RESUELVE:

PRIMERO:

Rectificar el punto 30 del cuadro de características anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

DONDE DICE:

Información sobre las condiciones de subrogación

Para este contrato no hay subrogación de trabajadores

DEBE DECIR:

Información sobre las condiciones de subrogación

Para este contrato las condiciones de subrogación son las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La subrogación de los contratos será obligatoria para el contratista de acuerdo con lo que establece el artículo 130 de la LCSP y tendrá la consideración de obligación contractual esencial del contrato.

Lo estipulado en este apartado se considera obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en los artículos 122.3 y 211 f de la LCSP.

SEGUNDO. -

Rectificar el punto 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas

DONDE DICE:

8. RELACION DE PERSONAL EN EL CASO DE SUBROGACION

Para este contrato no hay subrogación de trabajadores





DEBE DECIR:

8. RELACION DE PERSONAL EN EL CASO DE SUBROGACION

El personal que presta servicios en el Complejo Residencial de Sedano, sujeto a subrogación es el siguiente:

EMPLEADOS	Antigüedad	Cód. Contrato	JORNADA	CATEGORIA	SALARIO BRUTO
1	28/03/2022	fijo discontinuo	completa	Camarera piso	17486,88
2	05/05/2022	fijo discontinuo	completa	Jefe Administr	23106,72
3	03/04/2023	fijo discontinuo	completa	Aux advo	18000
4	28/03/2022	fijo discontinuo	completa	Cocinera	18286,8
5	28/03/2022	fijo discontinuo	completa	Mantenimiento	18040,88
6	13/04/2022	fijo discontinuo	completa	Limpiadora	17343,36

TERCERO. -

Que se aprueben los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas una vez subsanados los errores, se publiquen en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos y se abra un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Contra la presente resolución, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes, según establece el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

